

MUNICIPALIDAD DE CONCON

CONCON, 18-05-2001

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Vistos:

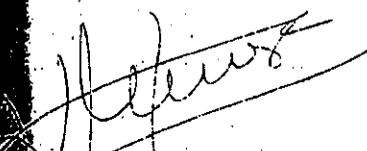
- 1) Resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la República.
- 2) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3) La Ley 19.424, que creó la Comuna de Concón.
- 4) El Artículo 164 de la Ley 17.105, Ley de alcoholes, Bebidas alcohólicas y vinagres.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 682 del 25 de mayo de 1999, que aprueba la Ordenanza Municipal que reglamenta el horario de funcionamiento de negocios de expendio de bebidas alcohólicas.
- 6) El Oficio Ordinario N° 62 de fecha 22 de mayo del año 2000 del Sr. Alcalde a los Sres. Concejales, donde solicita un pronunciamiento para modificar los artículos 1° y 3° de la Ordenanza citada precedentemente.
- 7) El Oficio Ordinario N° 0167 del 26 de mayo del año 2000 de la Secretaría Municipal, mediante el cual informa el acuerdo N° 82 que aprueba las modificaciones a los artículos Primero y Tercero de la Ordenanza mencionada.
- 8) Certificado de Secretaría Municipal que contiene el acuerdo N° 145 de fecha 16 de Mayo del 2001 del Concejo Municipal sobre la ampliación del horario de funcionamiento de las patentes categoría "A" Depósitos de Licores y Botillerías.

DECRETO

PROCÉDASE a modificar el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal que reglamenta el horario de funcionamiento de los negocios de expendio de bebidas alcohólicas de la comuna como se indica:

ARTICULO 2° El horario de funcionamiento de las patentes categoría "A" para el periodo de invierno será de Domingo a Jueves desde las 8:00 AM hasta las 24 PM. Los días Viernes, Sábados y vísperas de festivos será de 8:00 AM hasta la 0:2 AM.

NOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.


MARIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL


OSCAR SUMONTE GONZALEZ
ALCALDE

Distribución
Alcaldía
Sec. Municipal
Contraloría
Asesoría Jurídica
Archivo Finanzas
Ofic. Rentas

COMLEC/ALD/INT.



Tipo Norma : Decreto 682
Fecha Publicación : 05-06-1999
Fecha Promulgación : 25-05-1999
Organismo : MUNICIPALIDAD DE CONGÓN
Título : APRUEBA ORDENANZA QUE REGLAMENTA HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE NEGOCIOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
Tipo Versión : Única De : 05-06-1999
Inicio Vigencia : 05-06-1999
Id. Norma : 137366
Última Modificación : 05-JUN-1999 Decreto 706
URL : <https://www.leychile.cl/N?i=137366&f=1999-06-05&p=>

APRUEBA ORDENANZA QUE REGLAMENTA HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE NEGOCIOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

Concón, 25 de mayo de 1999.- Esta Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

Núm. 682.- Vistos: La necesidad de fijar normas básicas sobre el horario de funcionamiento de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas; lo dispuesto en la ley 17.105; las facultades que se otorgan a las municipalidades de acuerdo a los artículos 10° y 58 letra ñ) de la ley 18.695 y sus modificaciones posteriores; el acuerdo N° 82 del Concejo Municipal de Concón, adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de mayo de 1999; y las facultades que me conceden los artículos 49 y 56 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D e c r e t o :

I.- Apruébese la siguiente ordenanza que reglamenta el horario de funcionamiento de los negocios de expendio de bebidas alcohólicas de la comuna, cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE NEGOCIOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Artículo 1°: Se aplicarán las normas de esta ordenanza a todos los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas en la comuna y que se rijan por el Art. 140 letras a), f) y h), de la ley 17.105, es decir, los depósitos de bebidas alcohólicas cuyo consumo es fuera de su lugar de expendio o sus dependencias, a fin de uniformar su horario de funcionamiento.

Artículo 2°: El horario de funcionamiento normal de los establecimientos a que se refiere el artículo anterior podrá ser a partir de las 8:00 AM y deberá cerrarse a las 24:00 PM.
En los días de Fiestas Patrias, Navidad y Año Nuevo el horario anteriormente indicado y respectivas vísperas no regirá la restricción horaria mencionada precedentemente. La infracción al horario establecido en el inciso primero de este artículo será sancionada por el Juez de Policía Local con una multa equivalente a 5 Unidades Tributarias

Mensuales.

La simple reincidencia por tres veces de la infracción establecida en el presente artículo, además de la multa respectiva, será sancionada con la caducidad de la patente de alcoholes, previo acuerdo del Concejo Municipal.

Artículo 3º: Los establecimientos de expendio de alcoholes que no estén contemplados en las letras a), f) y h) del Art. 140 de la ley N° 17.105, se regirán por lo dispuesto en el artículo 164 de dicho cuerpo legal.

Artículo 4º: Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas a que alude al Art. 1º estarán obligados a mantener en su interior copia visible de la presente ordenanza. Su omisión implicará ser sancionados por el Juzgado de Policía Local con una multa equivalente a 1 Unidad Tributaria Mensual. Si el infractor reincidiera en su conducta en el término de un año calendario, será sancionado con una multa equivalente a 3 Unidades Tributarias Mensuales.

Artículo 5º: Corresponde a los Inspectores Municipales como a Carabineros de Chile denunciar las infracciones a la presente ordenanza al Juzgado de Policía Local.

Artículo transitorio: La presente ordenanza regirá a partir del día 1º de junio de 1999.

II.- Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial y publíquese en un diario de circulación regional o provincial.

DTO 706
M. DE CONCON
Nº I
D.O. 05.06.1999

III.- Remítase el presente decreto a la Dirección de Administración y Finanzas para su publicación.

Anótese, comuníquese y archívese.- Oscar Sumonte González, Alcalde.- María L. Espinoza Godoy, Secretario Municipal.